

## RESOLUCIÓN No. 162-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

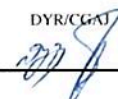
**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y o) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como *"...Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, contra las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomática o judicial internacional"*;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *"...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley."*;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

**Que**, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la



Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su Título IV "Procesos Desconcentrados", numeral 4.3, como misión de las Delegaciones en el Exterior, el *"Coordinar, ejecutar e implementar la política institucional y lineamientos en materia de protección de derechos en su jurisdicción y evaluar su gestión"*; y, determina las atribuciones de el/la Delegado/a en el exterior;

**Que**, mediante Nota Reversal No.GM-CGJ-007-2015, de 11 de julio de 2012, suscrita entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y Defensor del Pueblo, convienen en fortalecer la cooperación interinstitucional, con el objeto de ejercer la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos que se encuentran fuera del país, de conformidad con los artículos 214 y 215 de la Constitución; para lo cual establecen algunos compromisos, entre los cuales consta: *"2. El MRECI se compromete a proporcionar espacios físicos de trabajo en las embajadas o consulados a su cargo, donde la DP, a partir de un análisis técnico y político estime necesario. Para el efecto, el Defensor del Pueblo remitirá al Canciller el listado de ciudades o países donde ejercerán funciones los delegados de dicha institución. Además el MRECI, una vez que haya recibido la lista de delegados por parte de la DP, realizará las gestiones necesarias a fin de que éstos obtengan el reconocimiento oficial de los países donde se asentarán las agregadurías, con la intención de evitar inconvenientes en la ejecución de las actividades inherentes al objetivo primordial..."*; y, se estipula una vigencia del referido instrumento de cinco años a partir de su suscripción, con opción a ser renovado por mutuo acuerdo;

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifiesta: *"...Una vez que la Defensoría del Pueblo, a partir de un análisis técnico y político, ha decidido incorporar nuevas delegaciones en el exterior, mismas que cuentan con la debida aprobación del Ministerio del Trabajo y el respectivo presupuesto institucional avalado por el Ministerio de Finanzas, remito a usted el listado de ciudades y países donde se establecerán los y las Delegados/as de la Defensoría del Pueblo...1.-Murcia en España; 2.-Chicago, Nueva York y Houston en los Estados Unidos de Norteamérica; 3.-Monterrey y Tapachula en los Estados Unidos Mexicanos..."*; y, nombra entre sus delegados y delegadas *"...3. En la ciudad de Chicago, la Sra. Miritza Jasmine Ortega Ordóñez con cédula número 0102531761..."*;

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en ejercicio de la delegación conferida por el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, de 02 de enero de 2014, emite la Acción de Personal No.1979-2015, de 23 de octubre de 2015, en virtud de la cual por disposición de la máxima autoridad se nombra a la señora María Belén Ramos Hidalgo, como Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo en Estados Unidos-Chicago;

**Que**, la Dierctora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante

Memorando Nro.DPE-DNATH-2015-1557-M, de 30 de noviembre de 2015, solicita a la Coordinadora General de Planificación Institucional, disponer a quien corresponda, la realización de los trámites pertinentes para que se otorgue pasaporte diplomático y la respectiva acreditados de la Delegada en el Exterior (Estados Unidos-Chicago), la señora María Belén Ramos;

**Que**, mediante Oficio Nro.DPE-DP-2015-1141-O, de 02 de diciembre de 2015, el Defensor del Pueblo, Subrogante, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informa sobre el nombramiento de la Soc. María Belén Ramos Hidalgo, como Delegada en el Exterior de la Defensoría del Pueblo en Estados Unidos-Chicago y solicita la emisión del pasaporte diplomático, con sello de salida por un año, así como la respectiva nota de visa a favor de la referida funcionaria; y, que se notifique del particular al Consulado del Ecuador en Chicago, con la finalidad de facilitar el procedimiento de acreditación de la Delegada;

**Que**, mediante correo electrónico, de 30 de diciembre de 2015, la Asesora de la Coordinación General de Planificación Institucional, pone a consideración del Defensor del Pueblo, el itinerario de vuelo propuesto por la Dirección Nacional Administrativa para la Delegada de la Defensoría del Pueblo en Chicago y solicita su autorización;

**Que**, mediante correo electrónico de 31 de diciembre de 2015, el Defensor del Pueblo, aprueba el itinerario de vuelo presentado;

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, Subrogante, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0507-M, de 31 de diciembre de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que disponga la adquisición del pasaje Quito-Chicago-Quito, conforme el itinerario autorizado por la máxima autoridad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir el pasaje aéreo con fecha de salida 07 de enero de 2016 y fecha de retorno 20 de noviembre de 2016, conforme el itinerario de vuelo aprobado, constante en el correo electrónico de 30 de diciembre de 2015, remitido por la Asesora de la Coordinación General de Planificación Institucional, a favor de la Soc. María Belén Ramos Hidalgo, Delegada en el Exterior en Estados Unidos-Chicago, para que ejerza sus funciones en dicha ciudad, en virtud de la Acción de Personal No.1979-2015, de 23 de octubre de 2015.



**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 31 de diciembre de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

